



Ministerio de la Mujer
y Poblaciones Vulnerables
Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar

Nº 000297

Resolución de la Dirección Ejecutiva

Lima, 01 ABR 2016

VISTO:

El Memorandum N° 363-2016/INABIF.UDIF de fecha 17 de marzo de 2016, de la Unidad de Desarrollo Integral de las Familias; y el Memorando N° 556-2016/INABIF.UPP de fecha 28 de marzo de 2016, de la Unidad de Planeamiento y Presupuesto.

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Ley N° 21267 establece que, de conformidad con el Decreto Ley N° 20499, corresponde a la Junta de Asistencia Nacional-JAN, realizar actividades de promoción social; para el ejercicio de tales actividades la JAN tiene que efectuar donaciones en dinero, especies, materiales y otros bienes a quienes por su situación lo precisan, satisfaciendo así necesidades premiosas que, por su naturaleza, importancia y frecuencia no pueden estar sujetos a un pedido permanente de autorización en cada caso, sin comprometer la eficiencia y oportunidad en el cumplimiento de su función; por lo tanto, se justifica autorizar a la JAN efectuar todo tipo de donaciones, a fin que su actividad de promoción social sea oportuna;

Posteriormente, la Junta de Asistencia Nacional (JAN) fue reemplazada por el Instituto Nacional de Asistencia y Promoción del Menor y la Familia (INAPROME) con el Decreto Ley N° 21993, donde sólo se indica que el INAPROME sustituirá a la JAN en los convenios, contratos y compromisos suscritos o en trámite;

Que, con la creación del Instituto Nacional de Bienestar Familiar (INABIF) mediante el Decreto Legislativo N° 118 en sustitución del INAPROME, en su Primera Disposición Complementaria se contempla que el Instituto está autorizado, sin limitación alguna, para recibir y efectuar las donaciones que sus actividades asistenciales requieran;

Que, mediante el Decreto Legislativo N° 830 se deroga el mencionado Decreto Legislativo N° 118, estableciéndose en su Primera Disposición Complementaria que el Instituto está autorizado, sin limitación alguna, para aceptar y otorgar las donaciones que sus actividades requieran, a través de la Resolución del Titular del Pliego Presupuestario o del funcionario con la facultad delegada, previo acuerdo del Consejo Directivo;



Que, actualmente la ayuda y asistencia social que brinda el INABIF, lo hace a través del Servicio de INABIF en Acción, cuyas "Disposiciones para el Funcionamiento de los Centros de Emergencias y Urgencias-INABIF en ACCIÓN", están contenidas en la Directiva Específica N° 002-2014/INABIF.UDIF, aprobada por Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 563 de fecha 03 de junio de 2014, modificada por el "Manual de Usuario- Aplicativo de Gestión de Casos Sociales", aprobado por la Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 343 de fecha 26 de mayo de 2015;

Que, mediante Informe Social N° 168-2016/INABIF.UDIF-EIBB de fecha 16 de marzo de 2016, la Trabajadora Social del Servicio INABIF en Acción señala que la señora **GLORIA GAMBOA GUZMAN**, solicita apoyo social para atender las necesidades de salud (compra de soporte nutricional, vitaminas, y pago de pasajes locales e interprovinciales, los cuales no son cubiertos por el SIS) de su hija menor, **Brenda Ariana Palomino Gamboa**, de 06 años de edad, quien sufre de **Leucemia Linfática Aguda**, y viene recibiendo tratamiento de quimioterapia en el Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas-San Borja-Lima; el apoyo solicitado es también para atender las necesidades básicas insatisfechas de su familia, integrada por ella y sus tres vástagos (01 varón, adolescente, estudiante; y 02 mujeres, menores de edad, incluida la beneficiaria); el padre de los vástagos de la solicitante está recluido en el Penal de Ayacucho, por tráfico de drogas; la peticionante no labora por estar al cuidado permanente de su hija enferma, y actualmente depende de las personas de buena voluntad e instituciones; por esas razones, no cuenta con ingresos económicos para afrontar las necesidades de salud de su hija enferma, ni las necesidades básicas insatisfechas de su familia;

Que, en el citado informe, se concluye que habiéndose realizado la evaluación y sustentado la situación de pobreza extrema, vulnerabilidad social y riesgo en la que se encuentra la familia de la niña **Brenda Ariana Palomino Gamboa**, por lo que, se ha determinado brindar el apoyo institucional a través de la donación de **S/ 1,000.00 (Mil y 00/100 Soles)** a favor de la señora **GLORIA GAMBOA GUZMAN**, a fin de atender las necesidades de salud de su hija enferma y las necesidades básicas insatisfechas de su familia; el precitado Informe Social cuenta con la opinión favorable del Director I del Centro de Atención de Emergencias y Urgencias INABIF en ACCIÓN; asimismo, ha sido hecho suyo por la Directora de la Unidad de Desarrollo Integral de las Familias-UDIF;

Que, con Memorandum N° 363-2016/INABIF.UDIF de fecha 17 de marzo de 2016, la Directora de la Unidad de Desarrollo Integral de las Familias, solicita el Crédito Presupuestario del presente caso social;

Que, a través del Memorando N° 556-2016/INABIF.UPP de fecha 28 de marzo de 2016, recibido en la misma fecha en la Unidad de Asesoría Jurídica, la Unidad de Planeamiento y Presupuesto otorga la correspondiente Certificación de Crédito Presupuestario N° 366-2016, por un monto de S/ 1,000.00 (Mil y 00/100 Soles);

Que, en el expediente respectivo, se aprecia el Informe Social correspondiente que sustenta el estado de necesidad y la evaluación social; asimismo, la certificación de crédito presupuestario y las fichas sociales que incluye la escala de valorización social a entregarse. Del mismo modo, el Informe Médico emitido por el Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas-San Borja-Lima; la Constancia de Pobreza Extrema expedida por el Gobernador de la Provincia de Huanta-Región Ayacucho; la Declaración Jurada de Veracidad de Información y Documentos suscrita por la peticionante, y su Documento Nacional de Identidad. En tal virtud, se acredita el cumplimiento de los requisitos exigidos en la normativa aplicable a la materia;





Ministerio de la Mujer
y Poblaciones Vulnerables
Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar

000297
N°

Resolución de la Dirección Ejecutiva

Lima, 01 ABR 2016

Que, la Unidad de Desarrollo Integral de las Familias realizará el seguimiento correspondiente para el cumplimiento de los fines de la donación, en concordancia con la Directiva en vigencia;

Estando a lo propuesto y contando con la visación de las Unidades de Desarrollo Integral de las Familias, Planeamiento y Presupuesto, Administración y Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con la Directiva N° 001-2004/INABIF-OPD "Normas para la Captación y Otorgamiento de Donaciones de la Unidad Ejecutora N° 006: INABIF", aprobada por Resolución de Gerencia General N° 482 de fecha 01 de diciembre de 2004; la Directiva Específica N° 002-2014/INABIF.UDIF "Disposiciones para el Funcionamiento de los Centros de Emergencias y Urgencias-INABIF en ACCIÓN", aprobada por Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 563 de fecha 03 de junio de 2014, modificada por el "Manual de Usuario-Applicativo de Gestión de Casos Sociales", aprobado por Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 343 de fecha 26 de mayo de 2015; asimismo, el Manual de Operaciones del INABIF aprobado por Resolución Ministerial N° 315-2012-MIMP y la Resolución Ministerial N° 027-2015-MIMP;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- OTORGAR, la donación del INABIF de S/ 1,000.00 (Mil y 00/100 Soles) a favor de la señora **GLORIA GAMBOA GUZMAN**, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2°.- DISPONER, que la Unidad de Administración ejecute las acciones administrativas pertinentes, a fin de dar cumplimiento a la presente Resolución.

Artículo 3°.- DISPONER, que la Unidad de Desarrollo Integral de las Familias será la encargada de la supervisión y evaluación de la donación otorgada, en concordancia con la Directiva N° 001-2004/INABIF-OPD "Normas para la Captación y Otorgamiento de Donaciones de la Unidad Ejecutora N° 006: INABIF"; así como con la Directiva Específica N° 002-2014/INABIF.UDIF "Disposiciones para el Funcionamiento de





os Centros de Emergencias y Urgencias-INABIF en ACCIÓN”, modificada por el “Manual de Usuario-Applicativo de Gestión de Casos Sociales”.



Regístrese y Comuníquese,



MARCO ALEGRE ROMERO
Director Ejecutivo
Programa Integral Nacional para el
Bienestar Familiar - MIMP

01 ABR 2018